



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



7

*J. Macho* COPIA CERTIFICADA  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MUNDO  
De la Escritura de: QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.

Otorgada por: .....

A favor de: .....

El .....

Parroquia: .....

Cuantía: USD. 25.000,00 Avalúo: .....

Quito, a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020





Factura: 001-004-000100026



20201701001P02171



NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701001P02171						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. (12:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ALVERNIA DE CHACÓN IMELDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AM794539	COLOMBIANA	CEDENTE	
Natural	ALVERNIA DE CHACÓN IMELDA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AM794539	COLOMBIANA	APODERADO (A)	JESUS EMIRO CHACÓN BAYONA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHACÓN ALVERNIA IMELDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AV234355	COLOMBIANA	CESIONARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	23000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP 04224-DP17-2020-MS

Colegio de Notarios de Pichincha



SAGINA  
EN  
MUNDO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2020-17-01-NOTARIA 01P02171**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MUNDO  
QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**IMELDA ALVERNIA DE CHACON Y  
JESUS EMIRO CHACON BAYONA**

**A FAVOR DE:**

**IMELDA CHACON ALVERNIA**

**CUANTIA: 25.000,00**

**DI 3 COPIAS**

**!!!! AC !!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P02171 .....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes uno de septiembre de dos mil veinte; ante mí, doctor **FREDDY SUQUILANDA JARAMILLO**, **NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, mediante acción de Personal numero: 04224-DP17-2020-MS,

de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor JESUS EMIRO CHACON BAYONA, debidamente representado por su cónyuge señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON, tal como consta del documento que se agrega como habilitante, quien también comparece por sus propios y personales derechos; y en calidad de CESIONARIA la señora IMELDA CHACON ALVERNIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, con teléfono 2251413, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor JESUS EMIRO CHACON BAYONA, debidamente representado por su cónyuge señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON quien también comparece por sus propios y personales derechos; y en calidad de CESIONARIA la señora IMELDA CHACON ALVERNIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de junio de dos mil catorce ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de julio de dos mil catorce.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA., en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones constante en el presente instrumento.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por el presente instrumento, en forma libre y voluntaria, los cónyuges JESUS EMIRO CHACON BAYONA e IMELDA ALVERNIA DE CHACON proceden a ceder y transferir a favor de IMELDA CHACON ALVERNIA la cantidad de veinticinco mil (25.000) participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una, equivalentes a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.000,00). LOS CEDENTES declaran haber recibido de parte de la CESIONARIA el valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.000,00). En virtud de esta cesión de participaciones, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente manera:-----

-----

-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Imelda Alvernia de Chacon	US\$ 25.000	25.000	50 %
Imelda Chacón Alvernia	US\$ 25.000	25.000	50 %
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>100 %</b>

**CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente cesión de participaciones es de Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00).- **QUINTA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De la presente escritura pública se sentará razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el diecisiete de junio de dos mil catorce ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por ser hecho en seguridad de sus intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Juan Andrés Narceño Martínez, con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría  
DE TODO CUANTO DOY FE.-



*Imelda de Chacón*  
IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN

PAS. AM 794 539



*Imelda Chacón*  
IMELDA CHACON ALVERNIA

PAS. AV 234 366

*A notario suplente*

*[Signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA.  
Celebrada el 30 de julio de 2020**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del dos mil veinte, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA LTDA. Actúa como Presidente de esta Junta, la señora Inelda Alvernia de Chacón y como Secretario, el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	Y NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	PORCENTAJE
Inelda Alvernia de Chacón	US\$ 25.000	25.000	US\$ 1	50%
Jesús Enríque Chacón Bayona representado por Inelda Alvernia de Chacón	US\$ 25.000	25.000	US\$ 1	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 50.000</b>	<b>50.000</b>		<b>100%</b>

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 50.000.

La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la agenda propuesta para la junta, la que contiene los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la designación de Gerente General y Presidente de la compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer el mismo:

**1. Conocer y resolver sobre la designación de Gerente General y Presidente de la compañía.**

Toma la palabra la señora Inelda Alvernia de Chacón y menciona el nombre del señor Edgar Efraín Sandoval Rueda para el cargo de Gerente General y el de Inelda Alvernia de Chacón como Presidente de la compañía.

La Junta resuelve por unanimidad designa al señor Edgar Efraín Sandoval Rueda como Gerente General de la compañía y a la señora Inelda Alvernia de Chacón para el cargo de Presidente de la compañía por el periodo estatutario de cinco años.

Igualmente, la Junta autoriza para que tanto Gerente General como Presidente otorgue los nombramientos de manera recíproca.

**2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.**

Toma la palabra la señora Inelda Alvernia de Chacón en representación del socio Jesús Enríque Chacón Bayona y manifiesta a la Junta su voluntad de ceder y transferir a favor de la señora Inelda Chacón Alvernia la cantidad de 25.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al socio **Jesús Emiro Chacón Bayona** para que cada y transfiera a favor de la señora **Imelda Chacón Alvernia** la cantidad de **25.000** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



Una vez perfeccionada la cesión de participaciones aprobada por la Junta, el capital social de la **MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUINEC CIA LTDA.** estará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Imelda Alvernia de Chacón	US\$ 25.000	25.000	50 %
Imelda Chacón Alvernia	US\$ 25.000	25.000	50 %
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>100 %</b>

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las catorce horas cuarenta minutos.

*Imelda Alvernia de Chacón*  
**Imelda Alvernia de Chacón**  
SOCIA - PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jesús Emiro Chacón Bayona*  
**Jesús Emiro Chacón Bayona**  
SOCIO  
Representado por Imelda Alvernia de Chacón

*Edgar Efraín Sandoval Rueda*  
**Edgar Efraín Sandoval Rueda**  
SECRETARIO DE LA JUNTA







y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, particular las siguientes:-----

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE APODERADO GENERAL:** Para confiar la gestión y administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido y mientras no sea revocado por el suscrito, a LA APODERADA, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de EL PODERDANTE. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye -----

**SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. -----

**TERCERO: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de EL PODERDANTE; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a EL PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones. -----

**CUARTO: PAGOS:** Para que pague a los acreedores de EL PODERDANTE, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. -----

**QUINTO: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

**SEXTO: ENAJENACIONES:** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo EL PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar -----

**PÁGINA  
EN  
BLANCO**



# República de Colombia

3 1459



cualquier acto celebrado por EL PODERDANTE o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

**SEPTIMO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de aceuda o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

**OCTAVO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de EL PODERDANTE con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de EL PODERDANTE.

**NOVENO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de EL PODERDANTE.

**DÉCIMO: CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de EL PODERDANTE ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de EL PODERDANTE suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

**DÉCIMO SEGUNDO: GRAVÁMENES:** Para cuando la apoderada adquiera en favor de EL PODERDANTE bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de EL PODERDANTE y si el (los) inmueble (s) que enajena, compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a VIVIENDA FAMILIAR; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos; para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de EL PODERDANTE.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el uso notarial



IDENTIFICACIONES

12-12-19

COMISSA

**DÉCIMO TERCERO: SOCIEDADES:** Para que represente a EL PODERDANTE ante las sociedades civiles y comerciales y/o ante las entidades no societarias en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio, miembro y/o asociado.

**DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN:** Para que represente a EL PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería EL PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

**DÉCIMO QUINTO: IMPUESTOS:** Para llevar la representación de EL PODERDANTE en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a EL PODERDANTE en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

**DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de EL PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: SUSTITUCIONES:** Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo, de policía o de cualquier otra naturaleza y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para



VIGÉSIMO TERCERO: En caso de muerte de EL PODERDANTE, no cesará la apoderada en forma automática en sus funciones; quien conserva su obligación de concluir la gestión aquí prevista y continuará ejerciendo las facultades previstas en el presente documento, hasta tanto se culmine satisfactoriamente el respectivo proceso sucesoral. No se extingue por la muerte de EL PODERDANTE el mandato destinado a ejecutarse después de ella. Los herederos suceden en este caso en los derechos y obligaciones de EL MANDANTE.

VIGÉSIMO CUARTO: Es intención de EL PODERDANTE que por ningún motivo puedan ser tachadas de insuficientes las facultades aquí señaladas, ya que las estipulaciones del presente PODER GENERAL no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas, administrativas y de cualquier otra naturaleza.

Presente la señora IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN, en calidad de APODERADA, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta aceptar el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

NOTA 1: "El Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la Resolución No 5016 de fecha 25 de Julio de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro; por lo que ejerce legalmente sus funciones".

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.



*Handwritten initials*

*Imelda de Chacón*  
IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN

C.C. 27 953.621

TEL. 313-2107807

DIRECCIÓN Y CIUDAD *calle 114 # 0-42*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Industrial*

E-MAIL

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) CON UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI \_\_\_\_\_ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION



JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*Handwritten signature*

ESCRITURACIÓN		
Radicó:	<i>Coelha</i> (E)	Dicho: <i>Pilar Rojas</i>
Vó. Bó. Aseor	<i>[Signature]</i>	Liquidó:
Diomeletr	<i>[Signature]</i>	Firma y huella:
Rac/Tests	<i>[Signature]</i>	Inf. Sistema
Revisión Legal	<i>[Signature]</i>	Cierre
Copias	<i>[Signature]</i>	1810



NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PÚBLICA

ES FIEL Y CORRESPONDIENTE A LA ORIGINAL LA COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1459 DE FECHA 06 de Julio DEL AÑO 2020 COMPUESTA DE cinco (5) FOLIOS DE PAPEL PESADO Y DE LA LEY Y VALIENDO CON DESTINO interactivo

ESTA COPIA SE LE ENTREGA EN UN EJEMPLAR DE LA ORIGINAL AL PAGO DE LA COMISIÓN

08 JUL 2020

NOTARIO: SEPTIMA (2) (7a)  
FUNDADA (2) DEL DERECHO DE SUZUELA D.C.

Dado en Bogotá D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1459 DE FECHA 06 DEL MES Julio DEL AÑO 2020 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA SE LE AGREGA Y APARECE A LA FECHA, NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTA NOTARIA

08 JUL 2020

NOTARIO: SEPTIMA (2) (7a)  
FUNDADA (2) DEL DERECHO DE SUZUELA D.C.

Dado en Bogotá D.C.

1002225M5CE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
 (Convention de La Haye du 5 Octobre 1981)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
 (Has been signed by:  
 A été signé par:)

**CIFUENTES MORALES JOSE NIRIO**

**Actuando en calidad de:**  
 (Acting in the capacity of:  
 Agissant en qualité de:)

**NOTARIO ENCARGADO**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
 (Bears the seal/stamp of:  
 Est revêtu du sceau de l'embre de:)

**NOTARIAS DE BOGOTA**

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
 (At - À:)

**El:** 8/6/2020 8:00:27 a. m.  
 (On - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2UIG80287670  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 EUFRACIO MORALES  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JESUS EMIRO CHACON BAYONA // IMELDA ALVERNIA DE  
 (Name of the holder of document: CHACON  
 Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
 (Type of document: - Type du document)

**Número de hojas apostilladas:** 5  
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007471467

1459 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/08/2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
 La apostilla certifica la firma y a calidad en que el notario haya actuado: l'avenue de La Haye, article 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
 L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)









Factura: 001-004-000100044



20201701001001004

NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701001001004

MATRIZ	
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P05950

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVERNA DE CHACÓN IMELDA	POR SUS PROPIOS DEBERCROS	PASAPORTE	AM794539
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02171



NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 AP 04224 DP17-2020-NIS

Colegio de Notarios de Pichincha





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA MUNDO QUÍMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA  
LTDA.; y, en a fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el uno de septiembre de  
dos mil veinte.-



*Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo*  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON:** Tomé nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPANÍA MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA.



LTDA. otorgada ante mí Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo  
Notario Primero Suplente de Quito, el 01 de septiembre de 2020,  
cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz  
celebrada en esta Notaría el 17 de junio de 2014.-

Quito, 01 de septiembre de 2020.-

**ACI**



*Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo*  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 36787

#5396473SEECRVA\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14981
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO /01/09/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO QUIMICA DEL ECUADOR MUQUIMEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

FI SR. JESUS CHACON BAYONA CEDE A FAVOR DE LA SRA. IMELDA CHACON ALVERNIA, VEINTE Y CINCO MIL (25.000) PARTICIPACIONES.- EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION ES DE USD. \$ 1.- SE TOMO NOTAL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2798 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE JULIO DE 2014.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍAS) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

